

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 > tres meses. . 5'50 >
 > seis meses. . 10'50 >
 > un año. . . 20'50 >
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 > tres meses. . 7 >
 > seis meses. . 12'50 >
 > un año. . . 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
> 15 id. id.	0'07
> 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios, y hasta el año último, la cuota diaria por plaza ha sido la de 1'75 pesetas para los de estancia temporal, y de 2'25 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados; pero lo extraordinario de las circunstancias, natural reflejo de la guerra mundial y sus ineludibles consecuencias, han obligado á las Direcciones de los Sanatorios, de acuerdo con esta Inspección general, á proponer á V. E. la elevación de la cifra ó cuota de las plazas en 0'25 pesetas.

Así, pues, las mencionadas cuotas serán por este año, y mientras no se normalicen las circunstancias, de dos pesetas por plaza y día para las estancias temporales, y de 2'50 pesetas para los de estancias indefinidas ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines á que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer á V. E. se digne aprobar las reglas siguientes, como modificación á la Real orden de

26 de Marzo del año próximo pasado:

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños á razón de dos pesetas por plaza para los de estancia temporal, y de dos pesetas 50 céntimos para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1917, en lo que no se oponga á las de esta disposición, referentes á la cuantía de la pensión ó cuota de las plazas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1918.

GARCIA PRIETO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR

Siendo necesario para el mejor régimen interior de los Sanatorios marítimos y mayor aprovechamiento de las plazas de que constan, organizar con la posible anticipación las distintas expediciones de niños que han de concurrir á los mencionados Sanatorios, urge que así las Corporaciones, Diputaciones, Ayuntamientos, particulares, etc., como los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones que piensen llevar niños á los Sanatorios marítimos, tengan en cuenta, además de la Real orden de 26 de Marzo de 1917, las reglas siguientes:

1.ª La elección de niños, reconocimiento inclusive, se hará antes del 30 del mes corriente.

2.ª Se marcará estrictamente por las Corporaciones, instituciones ó particulares que envíen esos niños, número de éstos, duración de su estancia en el Sanatorio y fecha de ingreso que se prefiera; punto este último para muy tomado en cuenta, pero que sólo podrá resolverse por los Directores de los Sanatorios, y según las necesidades de demanda de plazas y capacidad de los mismos.

3.ª Comunicar al Negociado de la Tuberculosis de este Ministerio, encargado de la total organización de expediciones, y antes del 30 del mes actual, cuanto se prescribe en los dos apartados anteriores.

A su vez, dicho Negociado transmitirá á Corporaciones, instituciones y Directores de Sanatorios cuanto sea preciso para la efectividad de la buena organización que se persigue; bien entendido que dichas entidades cuidarán de poner en conocimiento del referido Negociado cuantas variaciones surjan relacionadas con la organización, y todo, en fin, lo que de ésta proceda hacer constar por su trascendencia en la organización de que se trata.

Madrid, 13 de Abril de 1918.—
 El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del día 15 de Abril.)

Gobierno Civil

COMISIÓN MIXTA
 DE
 RECLUTAMIENTO

CORNAGO 684

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Domingo Ramos Inés Calavia, hijo de Emeterio y de Paula, número 18 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

COPIA

697

BRINAS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Rufino Seisas Arregui, hijo de Domingo y Juana, número 2 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 15 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

COPIA

SAJAZARRA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Fructuoso López Orive, hijo de Jacinto y de Eulalia, número 3 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 15 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

COPIA

BRIONES

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Plácido Gerardo Murguía Andino, hijo de Fermín y de Florentina; Víctor Martínez Antofanzas, de Antonio y de Catalina, y Casimiro Corral López, de Mauricio y de Lucía, números 8, 9 y 18 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y segundo en ignorado paradero y el tercero en Bilbao.

Logroño, 15 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

COPIA

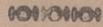
CASALARREINA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Cándido Pérez Pérez, hijo de Tomás y de Cándida; Cesáreo González Zúñiga, de Rufino y de Agustina; Gregorio Rueda Triana, de Gregorio y de Felipa, y Nicolás Salinas Lozares, de Andrés y de Micaela, números 4, 5, 8 y 11 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en ignorado paradero y los otros tres en Buenos Aires.

Logroño, 15 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde



707

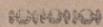
SAN ASENSIO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Eugenio Pérez Martínez, hijo de Modesto y de Cesárea; Heliodoro Corcuera Vallejo, de Angel y de Catalina; Agapito García Hernando, de Luis y de Silvestra, y Cecilio Metola Ventosa, de Victoriano y de Isidra, números 5, 13, 20 y 21 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y los otros tres en Buenos Aires.

Logroño, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde



SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Víctor Alonso Ruiz, hijo de Fausto y de Petra, y Jacinto Serrano Burgos, de Ventura y de Mercedes, números 15 y 19 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde



OCHÁNDURI

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Emiliano Angulo González, hijo de Santiago y de Ciriaca, número 2 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que

obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde



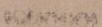
CUZCURRITA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Claudio del Val Sandoval, hijo de Manuel y de Sotera; Basilio Sarasúa Pérez, de Cirilo y de María; Segundo Puente Fernández, de Hilario y de Emilia, y Nicolás Martínez Marín, de Domingo y de Gregoria, números 9, 14, 15 y 17 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde



OLLAURI

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Tomás Puelles Ruiz de Gopegui, hijo de Galbino y de María, número 8 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL y la Gaceta de Madrid.

629

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución pertenecientes al 4.º trimestre de 1917, se ha dictado la siguiente

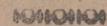
Providencia: — Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acuarlar las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente

que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Núm. de orden	NOMBRES	DÉBITO Plas. Cts.
395	Nicolás Fernández	207 24
325	Miguel Alonso Cen- zano	51 73
457	Melitón Miranda	106 99
373	Francisco Díaz Mon- forte	25 09
420	Angela Jalón Sicilia	12 97
431	Andrea Lot Larión	43 63
358	Bonifacio Clavijo Ochoa	72 15
512	Cándida Rabanera	174 13
544	Francisco Sicilia Arenzana	34 29
513	Donato Rojas Mo- reno	14 78
446	Eladio Martínez	109 26
389	Ana Fernández Urru- tia	44 82
359	Baltasar Caro García	64 94
368	Pedro Clavijo San Pedro	81 35
389	Antonio Hueso Ge- rona	138 10
367	Isabel Crespo	157 32
593	Inés Zuazo Villaro	51 80
384	Luis Elizalde Ca- reaga	118 46
464	Venancio Miranda	80 51
465	Mauricio Martínez	178 51
330	Manuel Anguiano	216 62
500	Baltasar Pérez Do- mínguez	222 26
60	Manuel Beni Oñate	162 90
573	Nicolás Torralba	833 53
516	Luis Ruiz Palacios	111 71
521	Tomás Ruiz Aguirre	157 45
484	Marcos Nalda	81 36
483	Modesta Nalda	104 78
475	Celedonia Nalda	58 54
492	Luis Olalla	96 32
478	León Nalda	115 67
481	Dionisia Nalda Ca- breo	76 94
489	Juana Osma	83 30
352	Tomasa Blanco	66 64
351	María Barrio	107 34
348	Luis Bueno	35 08

En Lardero á 4 de Abril de 1918.
—El Recaudador, Serapio Gracia.



EDICTO

para notificar el embargo de fincas á los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1912 á 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A.D. Ignacio Garrido Córdoba, una heredad sita en la partida de San Miguel, de este término, de cabida de ocho fanegas y 8 celemines, equivalente á una hectárea, 83 áreas y 36 centiáreas, que linda por N., con D. Matías Sáenz; por S., con D.ª Saturnina García de la Cuesta; por E., con Río Isla, y por O., con senda.

A.D.ª Protasia Infante, hoy sus herederos, una huerta sita en la partida de San Sebastián (Salabar) de este término, de cabida de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalente á 18 áreas 34 centiáreas, que linda por N. con don Manuel Araoz; por S., con doña María Antonia Oñate; por E., con travesía del camino, y por O., con camino de San Adrián.

A.D. Melitón Arenas, hoy sus herederos, una heredad sita en la partida de Corral cuadrado, de este término, de cabida de 18 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalente á 3 hectáreas, 86 áreas y 89 centiáreas, que linda por N., con heredad de La Nación; por S., con Río Somero; por E., con Río Somero y D. Vicente Rodríguez, y por O., con D. Justo Matute.

Al mismo contribuyente, una heredad sita en la partida de los Pozos, de este término, de cabida de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalente á 55 áreas y 3 centiáreas, que linda por N., con senda del término; por S., con senda del término; por E., con don Alejandro Viguera, y por O., con D. Justo Matute.

Al mismo contribuyente, una heredad sita en la partida de los Pozos, de este término, de cabida de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalente á 30 áreas y 56 centiáreas, que linda por N., con La Nación; por S., con senda; por E., con don Cándido Ruiz Aguirre, y por O., con D. Julio Ceriza.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta ciudad, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Logroño á 8 de Abril de 1918.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

Administración de Contribuciones

ANUNCIO

Por el presente se notifica á las Sociedades anónimas que á continuación se relacionan, las liquidaciones provisionales practicadas para la fijación de las cuotas mínimas sobre el capital y año corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911.

RELACION QUE SE CITA

709

SOCIEDADES	DOMICILIO	CAPITAL	TIPO DE TRIBUTACION	CUOTA
Banco Riojano	Logroño	627.829'24	6 por mil	3.766'97
Electra Cenicero	Cenicero	48.328'97	3 " "	144'99
Compañía Nueva Plaza de Toros de Logroño	Logroño	197.154'51	6 " "	1.182'92
Cooperativa Logroñesa	Idem	43.011'71	6 " "	258'07
Hidro Electra de Nájera	Nájera	204.194'68	6 " "	1.225'17
Artístico Musical	Logroño	3.158'76	6 " "	18'95
Beti-Jai	Idem	110.305'05	6 " "	661'83
La Rioja	Idem	50.000 "	6 " "	300 "
La Cervantina	Idem	2.500 "	6 " "	15 "
Electra del Río Tirón	Tirgo	22.500 "	6 " "	135 "
Artística Teatral	Logroño	2.500 "	6 " "	15 "
La Divisa	Idem	1.000 "	6 " "	6 "
Electra Rioja	Ribaflecha	15.000 "	6 " "	90 "
La Industrial Calceatense	Santo Domingo	30.000 "	6 " "	180 "
Aguas Potables de Calahorra	Calahorra	100.000 "	6 " "	600 "

Y se les advierte que el ingreso de las cuotas liquidadas, deberán ser ingresadas en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de esta publicación, transcurridos los cuales, se hará efectivo su importe por la vía de apremio. Logroño, 16 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE MARZO DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano	Cervera	Grávalos	Equina	"	3	"	3	"
Viruela	Arnedo	Dos.	Ovina	60	"	60	"	"
Idem	Nájera	Dos.	Idem	58	"	50	8	"
Idem	Alfaro	Aldeanueva	Idem	28	"	22	6	"
Idem	Calahorra	Calahorra	Idem	157	"	"	2	155
Mal rojo	Nájera	Berceo	Porcina	110	"	45	65	"
Sarna	Torreçilla	Villanueva	Caprina	11	"	"	"	11
Idem	Logroño	Albelda	Ovina	"	26	"	"	26
Distomatosis	Calahorra	Calahorra	Idem	16	"	"	4	12

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

Administración Municipal

SANTURDEJO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 1 á 10 familias pobres. Además percibirá otras 2.250 pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos de los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, acompañadas de su hoja de servicios, y en igualdad de condiciones será

agraciado el que antes se presente á desempeñar la interinidad. Santurdejo, 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Uruñuela.

EL VILLAR DE ARNEADO

698

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año 1917, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Villar de Arnedo, 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

CORDOVÍN

660

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1917, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovín, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Matute.

BRÍNAS

692

Terminados los repartimientos de consumos y el del déficit del año actual,

quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que presenten las reclamaciones que crean convenientes los que se consideren perjudicados.

Bríñas, 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Optate Cuéllar.

VIGUERA

699

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1917, con los documentos justificativos y previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Viguera, 14 de Abril de 1918.—El Alcalde en cargos, Valentín Elías.

ZENZANO

693

Terminado el repartimiento de consumos para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que sean pertinentes los contribuyentes en él comprendidos.

Zenzano, 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Basilio Caro.

Ayuntamiento Constitucional

BERGASA

686

Cuenta de lo ingresado y de lo pagado durante el primer trimestre del actual año, que se remite al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

INGRESOS

Capítulos.	Conceptos.	Ptas. Cts.
<i>Existencia del trimestre anterior.</i>		
2.º	Montes.	119 61
3.º	Impuestos.	180 66
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.	125 28
		2348 40
<i>Total ingresos.</i>		2723 95

GASTOS

1.º	Gastos del Ayuntamiento	246 40
3.º	Policía urbana y rural.	44 "
5.º	Beneficencia.	20 "
7.º	Corrección pública.	89 90
8.º	Montes.	258 50
9.º	Cargas.	986 49
11.	Imprevistos.	103 31
<i>Total gastos.</i>		1748 60

RESUMEN

Importan los ingresos.	2723 95
Idem los gastos.	1748 60
<i>Existencia.</i>	975 35

Bergasa, 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Lucas Ruiz.—El Secretario, Luis González.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1917

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	230988 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	391558 27
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	622546 36
	455705 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	166840 61

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	15598 58	5324 62	20923 20
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	147681 97	57411 37	205093 34
4.º Beneficencia.	19615 51	8499 51	28115 02
5.º Instrucción pública.	403 57	134 84	538 41
6.º Corrección pública.	5857 24	14156 47	20013 71
7.º Extraordinarios.	9590 56	152340 "	161930 56
8.º Resultados.—Existencia en 31 de Diciembre de 1916.	156019 42	" "	156019 42
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	417153 89	137394 92	554548 81
10. Reintegros.	188 59	" "	188 59
11. Varios.	" "	16296 54	16296 54
12. Ampliación.	" "	" "	" "
CARGO.		391558 27	1.163.667 60
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	100759 65	53074 14	153833 79
2.º Policía de Seguridad.	32088 03	16093 58	48181 61
3.º Policía urbana y rural.	91347 16	46458 28	137805 44
4.º Instrucción pública.	16518 15	8457 05	24975 20
5.º Beneficencia.	51502 02	29102 23	80604 25
6.º Obras públicas.	24426 02	13109 30	37535 32
7.º Corrección pública.	14450 14	20223 41	34673 55
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	205264 16	245728 04	450992 20
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	4729 73	5763 18	10492 91
12. Resultados.	" "	" "	" "
13. Devoluciones.	36 18	1400 "	1436 18
14. Varios.	" "	16296 54	16296 54
15. Ampliación.	" "	" "	" "
DATA.		455705 75	996826 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Logroño, á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Logroño, á 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Alcalde, Julio de Leonardo.

Ayuntamiento de Nájera.

Año de 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
	Pesetas	Pesetas	En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Propios.	28092 95	5289 91	" "	20803 04
2 Montes.	" "	" "	" "	" "
3 Impuestos.	10337 72	6567 01	" "	3770 71
4 Beneficencia.	" "	" "	" "	" "
5 Instrucción pública.	" "	" "	" "	" "
6 Corrección pública.	8232 85	" "	" "	8232 85
7 Extraordinarios.	3143 50	3200 50	57 "	" "
8 Resultados.	" "	" "	" "	" "
Ampliación.	" "	" "	" "	" "
Recursos legales para cubrir el déficit.	158072 58	23825 63	" "	134246 95
Reintegros.	" "	" "	" "	" "
TOTALES DE INGRESOS.	203879 60	38883 05	57 "	167038 55
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	7373 78	4778 12	" "	2595 66
2 Policía de seguridad.	3891 25	3499 75	" "	391 50
3 Policía urbana y rural.	10111 20	4126 74	" "	5984 46
4 Instrucción pública.	1410 24	170 81	" "	1239 43
5 Beneficencia.	13334 01	3414 74	" "	9919 27
6 Obras públicas.	748 60	370 30	" "	378 30
7 Corrección pública.	13411 78	5178 95	" "	8232 83
8 Montes.	" "	" "	" "	" "
9 Cargas.	90668 59	15022 79	" "	75645 80
10 Obras de nueva construcción.	100 "	" "	" "	100 "
11 Imprevistos.	1558 60	2320 85	762 25	" "
12 Resultados.	" "	" "	" "	" "
13 Ampliación.	" "	" "	" "	" "
TOTALES DE PAGOS.	142608 05	38883 05	762 25	104487 25
Existencia en Caja.	" "	" "	" "	" "
Totales iguales á los Ingresos.	" "	38883 05	" "	" "

Nájera, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario-Contador, Eduardo Setés.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1918

MES DE ABRIL

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato Pesetas	De pago diferible Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2618 40	269 93	" "	2888 33
2.º	Policía de seguridad.	935 39	309 15	" "	1244 54
3.º	Policía urbana y rural.	2622 79	24 99	16 66	2664 44
4.º	Instrucción pública.	304 06	41 66	66 66	412 38
5.º	Beneficencia.	1056 26	249 88	25 "	1331 14
6.º	Obras públicas.	1293 33	" "	" "	1293 33
7.º	Corrección pública.	" "	970 31	15 75	986 06
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas y contingente provincial	7856 20	1629 98	250 "	9736 18
10.	Obras de nueva construcción.	" "	1330 80	" "	1330 80
11.	Imprevistos.	" "	" "	367 04	367 04
	TOTAL.	16636 43	4826 70	741 11	22254 24

Haro, 8 de Abril de 1918.—El Contador, F. de Palomera.—Visto bueno: El Alcalde, Faustino de Andrés.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y durante el plazo señalado, que se contará á partir del siguiente día de publicado este anuncio en el presente BOLETÍN OFICIAL, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar las relaciones de alta y baja, para que pueda procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1919, debiendo acompañar á dichas relaciones, que estarán debidamente reintegradas, la carta de pago acreditativa de haber sido satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

PUEBLOS	CONCEPTO	PLAZO QUE SE CONCEDE
Alesanco.	Territorial.	Hasta el 30 de Abril.
Anguciana.	Rústica y urbana.	Hasta el 15 de Mayo.
Arenzana de Abajo.	Rústica, pecuaria y urbana.	15 días.
Arnedo.	Idem.	30 días.
Bobadilla.	Idem.	8 días.
Berceo.	Rústica y urbana.	Hasta el 20 de Mayo.
Cañas.	Rústica, pecuaria y urbana.	15 días.
Cornago.	Idem.	Hasta el 30 de Abril.
Grañón.	Rústica y urbana.	30 días.
Hormilla.	Territorial y urbana.	Idem.
Hornos de Moncalvillo.	Rústica y urbana.	Hasta el 30 de Abril.
Lardero.	Rústica, pecuaria y urbana.	Idem.
Manzanares de Rioja.	Idem.	30 días.
Nieva de Cameros.	Rústica y urbana.	Hasta el 30 de Abril.
Ochánduri.	Rústica y pecuaria.	Idem.
Poyales.	Rústica y urbana.	Hasta el 10 de Mayo.
Pradillo.	Rústica, pecuaria y urbana.	Hasta el 30 de Abril.
Préjano.	Rústica y urbana.	20 días.
El Rasillo.	Rústica, pecuaria y urbana.	Hasta el 30 de Abril.
San Millán de Yécora.	Idem.	20 días.
Santurde.	Idem.	Hasta el 10 de Mayo.
Tobía.	Idem.	30 días.
Tricio.	Idem.	Idem.
Turruncún.	Idem.	Hasta el 15 de Mayo.
Uruñuela.	Idem.	Hasta el 5 de Mayo.
Villanueva de Cameros	Idem.	Hasta el 30 de Abril.
Villar de Torre.	Idem.	Hasta el 15 de Mayo.
Villaverde.	Idem.	Hasta el 30 de Abril.
Zenzano.	Idem.	Hasta el 30 de Mayo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

SANTA MARÍA EN CAMEROS

Concejales

- Don Cesáreo Martínez Blanco
- » Víctor Martínez Laguna
- » Felipe Navajas Moreno
- » Eugenio Martínez Fernández
- » Juan Lázaro Fernández
- » Braulio Bermejo Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Cesáreo Rodríguez Soldevilla
- » Calixto Martínez Ruiz
- » Jorge Sáenz Moreno

- Don Eugenio Caro Hernández
- » Celestino Santolaya Hernández
- » Castor Martínez Pintado
- » Domingo Díez Martínez
- » Anastasio Martínez Sáenz
- » Basilio Adán Díez
- » Lorenzo Sáenz

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concejales

- Don Javier del Río Sancho
- » Fernando Riaño Torrealba
- » Segundo Sáseta Navas
- » Domingo Zárate del Río
- » Miguel Cámara Martínez de Salinas
- » Miguel Marín Quintano
- » Ulpiano Maixó Villacián
- » Felipe Gil Torrealba
- » Julio Bardeci Gómez
- » Pantaleón Ruiz de la Cuesta del Río
- » Germán Villaverde Mate

Mayores contribuyentes

- Don Dámaso Labarga Gil
- » Juan Bautista de Tejada Sáenz del Prado
- » Vicente Capellán Moneo
- » Juan Capellán Moneo
- » Pedro Zuazo Cerezo
- » Tomás Azofra Navarro
- » Alejandro Gallego Benito
- » Francisco Javier Arce
- » Cirilo Negueruela Arenas
- » Isaac Marín García
- » Nicolás Arenas Sta. María
- » Faustino Prior Bolinaga
- » José Marín García
- » Santiago Riaño Díez
- » Pablo Arenas Redecilla
- » Aquilino Capellán Moneo
- » Liborio Arenas y Arenas
- » Salvador Velasco Madrigal
- » Valentín Zuazo Riaño
- » Nemesio Bartolomé Arenas
- » Valentín Azofra Prior
- » Canuto Ascorbe Pancorbo
- » Pedro del Solar Mayor
- » José María Alonso López
- » Marceliano Batanero Leralta
- » Juan Manuel Alonso López
- » Juan Arenas Redecilla
- » Graciano Rioja Gómez
- » Telmo Póves del Solar
- » Julio García Pozo
- » Miguel Ruiz Fernández
- » Juan Brabo Cañas
- » Eustasio Benito Hernández
- » César Marín Sáez
- » Veridiano Salas Medina
- » Pablo Prior Marín
- » Leonor Miguel Jiménez
- » Nicolás Lumbreras Aranjuelo
- » Isidro Capellán Moneo
- » Cándido Prior Bolinaga
- » Juan Bautista González Sanz
- » Fidel Ruiz de la Cuesta del Río
- » Bernardo Velasco Antorán
- » Eusebio Pineda García

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Concejales

- Don Melitón Díez Barrasa
- » Agapito Barrasa Ruiz
- » Hermenegildo Ruiz López
- » Juan Bastida Díez
- » Casiano Díez Barrasa
- » Ciriaco San Millán Corcuera

Mayores contribuyentes

- Don Serafín Díez López
- » Marcelino Ruiz López
- » Justo García Caño
- » Francisco Riaño Barrasa
- » Domingo Barrasa San Millán
- » Rosendo Martínez López
- » Miguel Cantabrana García
- » Rafael San Millán López
- » Francisco Díez Barrasa
- » Francisco San Millán Díez
- » Juan Díez Riaño
- » Policarpo Barrasa Ruiz
- » Vicente Calvo Torrecilla
- » Agustín García Díez
- » Feliciano García Díez
- » Pedro San Millán Corcuera
- » Román Corcuera Busto
- » Dámaso Corcuera Busto
- » Saturnino Barrasa Ruiz
- » Eustaquio Cantabrana García
- » Félix López Corcuera
- » Blas Bastida Cantabrana
- » Luis López Cortázar
- » Antonio López Campo

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Concejales

- Don Eladio Cañas Ureta
- » Mariano Lerena Llanos
- » Eusebio Llanos Armas
- » Feliciano Hervías Rubio
- » Pedro Rubio García
- » Juan Lejárraga Calvo
- » Fernando López Andrés
- » Julio Peña Peña

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Manzanares Fonda
- » Gervasio Larrea Sáez
- » Pedro Camprovín Mendoza
- » Justo Lerena Ceniceros
- » Francisco Armas Manzanares
- » Jacinto Lacalle Monasterio
- » Casto Nieto Hernández
- » Domingo Mendoza Lacalle
- » Faustino Monasterio Calvo
- » Pablo Vázquez Puelles
- » Pedro Urbina Ortega
- » Silvestre Manzanares Azofra
- » Tomás Martínez Santamaría
- » Silvestre García Armas
- » Pedro Alesanco Cadalso
- » Juan Urcey Prado
- » José María Navarrete Gutiérrez
- » Andrés Ureta Lerena
- » Gabino Hervías Peña
- » Agustín Hervías Peña
- » Froilán Reinares Sierra
- » Manuel Reinares Ordiasola
- » Nicasio Maestro Manzanares
- » Jerónimo Rubio Peña
- » Gregorio Peña Campos
- » Juan Reinares Aranzubía
- » Francisco Lerena Maestro
- » Eustaquio Hervías García
- » Juan Ureta Prado
- » Bruno Rubio Uruñuela
- » Julián Pascual Redondo
- » Veremundo Reinares Matute

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Concejales

- Don Jesús Gil Arana
- » Salustiano Villamor Alvarez
- » Félix Apilánez Brea
- » Inocencio Aldama Crespo
- » Benigno Pedrosa Ramírez
- » Manuel Ramírez Payueta
- » Antonino López Barrio
- » Ezequiel Balda Ramírez
- » Cecilio Martínez Ruiz

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Alvarez Apilánez
- » Ciriaco Díaz Fernández
- » Joaquín Gil Aguiriano
- » Joaquín González Moreno
- » Pedro Velandia Trifol
- » César Reina Maldonado
- » José María Gil Aguiriano
- » Francisco Monge Peciña
- » Victoriano Martínez López
- » Pedro Balda Crespo
- » Manuel M.^a Balda Aguiriano
- » Vicente Pedruzo Baró
- » Saturnino Monge González
- » Tomás Martínez Balda
- » Salvador Gil López Gil
- » Florencio Monge Peciña
- » Santiago Pérez Anguiano
- » Santiago Davalillo Apilánez
- » Juan Ramírez Balda
- » Benito Echevarría Zalduendo
- » Severiano Velandia Monge
- » Luciano Crespo Payueta
- » Silverio Martínez Peciña

- Don Saturnino Velandia Montoya.
- » Modesto Ugarte Bengoa
 - » Manuel Aguirre Ruiz
 - » Primitivo Manso Martínez
 - » Urbano Espinosa Pérez
 - » Cenón Fernández Visairas
 - » Isaac Ramírez Bastida
 - » Luciano Pecina Aldama
 - » Demetrio Pecina Monge
 - » Eustasio Mendoza Pangua
 - » Tomás Mendoza Pangua
 - » Julián Mendiguren Díez
 - » Raimundo Velandia Martínez
 - » Canuto Velandia Ruiz
 - » Germán Bayo Alonso Leciana
 - » Nicolás Pedrosa Villamor
 - » Inocencio Apilánez Brea

SOTÉS
Concejales

- Don Narciso Aguado
- » León Bellido
 - » José Hernáez
 - » Pedro Rodríguez
 - » Andrés Hernáez
 - » Francisco Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Pérez
- » Celedonio Fernández
 - » Cipriano Mayoral
 - » Domingo Hernáez
 - » Fernando Alvarez
 - » Francisco Alvarez
 - » Federico Velasco
 - » Julián Alvarez
 - » Ignacio Aguado
 - » Jesús Alvarez
 - » Julián Martínez
 - » Lorenzo Rodríguez
 - » Mariano Ferrán
 - » Martín Fernández
 - » Pedro Hernáez
 - » Roque Rodríguez
 - » Santiago Hernáez
 - » Ubaldo Ortiz
 - » Víctor Hernáez
 - » Simón Bellido
 - » Víctor García
 - » Gil Ochoa
 - » Victoriano Mayoral
 - » Narciso García

SOTO EN CAMEROS

- Don Clemente Espinosa Paulín
- » Santiago Casero Sáenz
 - » Domingo González Carrasco
 - » Julio Romeo Sáenz
 - » Buenaventura González Bozalongo
 - » Santiago Caro Lázaro
 - » Cándido Sáenz González
 - » Justo Vallejo Herrera
 - » Luis Vallejo Herrera
 - » Juan Espinosa Cabezón
 - » Nemesio Andrés Miguel
 - » Teodoro Torre Campo
 - » Casto Aragón Pérez
 - » Venancio Lasanta Torre
 - » Manuel Elías Herrera
 - » Lorenzo Lázaro Sáenz
 - » Pedro Ramírez Lázaro
 - » Manuel Torre Sáenz
 - » Federico Santa Blanco
 - » Aurelio Elías Martínez Delgado
 - » Fermín Laserna Díez
 - » Manuel Vallejo Sáenz
 - » Pedro Díez Fernández
 - » Manuel Sáenz Lázaro
 - » Epifanio Tré Sáenz
 - » Eugenio Díez Pascual
 - » Mateo Santa Caro
 - » Isaac Martínez Sáenz
 - » Pedro Trapero Jiménez
 - » Pablo Casero Chapresto

- Don Teodoro Fernández Sáenz
- » Manuel Bozalongo Valdemoros
 - » Pedro Campo García
 - » Víctor Santa Laguna
 - » Indalecio Blanco Santa
 - » Patricio Reinares Reinares
 - » Salustiano Barrio Lasanta
 - » Francisco Borja Fernández
 - » Julián Castesana Fernández
 - » Valentín Río Río
 - » Víctor Laguna Díez
 - » Juan Vallejo Terroba
 - » Benito Garrido Fernández
 - » Antonino Martínez Santa

TERROBA
Concejales

- Don Nicolás Iñiguez Terroba
- » Anselmo López Lasanta
 - » Eustaquio Andérica Iñiguez
 - » Feliciano López Mazo
 - » Antonio Fernández Vallejo
 - » Roque Terroba Andérica

Mayores contribuyentes

- Don Paulino Andérica Iñiguez
- » Juan de Dios Iñiguez Iñiguez
 - » Pedro Iñiguez Iñiguez
 - » Faustino Iñiguez Iñiguez
 - » Manuel Andérica Iñiguez
 - » Manuel Andérica Tejada
 - » Fermín Iñiguez Iñiguez
 - » Santiago Sáenz Iñiguez
 - » Cecilio Vallejo Iñiguez
 - » Isidro San Miguel Díez
 - » Leandro Río Iñiguez
 - » Lorenzo Andérica Blanco
 - » Felipe López Mazo
 - » Mateo Iñiguez Vallejo
 - » Martín Díez Iñiguez
 - » Domingo Vallejo Iñiguez
 - » Venancio Sáenz Tejada
 - » Fidel Barrio Fernández
 - » Bonifacio Barrio Fernández
 - » Doroteo Díez Díez
 - » Agustín Iñiguez Iñiguez
 - » Juan Lázaro Montalvo
 - » Valentín Díez Iñiguez
 - » Raimundo Vallejo García

TOBÍA
Concejales

- Don Pablo Vázquez Alesanco
- » Benito González Méndez
 - » Simón Alonso López
 - » Francisco Alonso Armas
 - » Domingo Orodea Alonso
 - » Blas Montes Armas

Mayores contribuyentes

- Don Víctor Orodea Manzanares
- » Juan Cruz Gómez Alonso
 - » Juan Manzanares Alonso
 - » Martín Peña Alonso
 - » Victoriano Gómez Calvo
 - » Santiago Gómez Armas
 - » Ezequiel Garita Montes
 - » León Alesanco Baños
 - » Rufino González Méndez
 - » Lucio Orodea Alonso
 - » Quintín Matute Baños
 - » Dionisio Orodea Hernández
 - » Juan de Dios Alonso Baños
 - » Vicente Murillo Escalera
 - » Mauricio Manzanares Alonso
 - » Francisco Pérez Lozano
 - » Santiago López Gómez
 - » Pedro Baños González
 - » Ventura Armas Iñiguez
 - » Rafael Hernández García
 - » Valeriano Baños González
 - » Santiago Iñiguez Martínez
 - » Pascasio Lozano Pérez
 - » Martín Sáenz Pascual

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Adolfo F. Moreda Martínez Chacón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Cirilo Herreros Jiménez y D. Tomás y D. Esteban Oñate Oñate, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Quel, se ha promovido expediente para inscribir á su favor el dominio por terceras partes de una heredad finca rústica, radicante en el término municipal de expresada villa y sitio denominado la Cascarilla, de cabida aproximada de treinta y dos fanegas, equivalentes á seis hectáreas, setenta áreas y setenta y dos centiáreas, con una casa y corral para encerrar ganado, situado en la parte Norte; que linda por Norte y Sur, con Brazal de riego; por Este, con Manuel Arnedo y río que la riega y finca de Araceli Gutiérrez, y por Oeste, con finca de Tomás Oñate.

Según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que en mencionado expediente puedan alegar su derecho dentro de ciento ochenta días, publicándose á dicho efecto por tres veces éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose presente para ello, que los solicitantes adquirieron aquella heredad por compra que de ella hicieron á D.ª Guadalupe Sánchez Malo Ladrón de Guevara, asistida de su marido D. Mariano García del Moral Pascual, vecinos de Alfaro, en escritura pública otorgada en veintinueve de Enero último, ante el Notario de la ciudad de Calahorra D. Manuel García Vélez.

Dado en Arnedo á once de Abril de mil novecientos dieciocho.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí: El Secretario, Santiago Milla.

716

Don Carlos del Barrio Ugarte, Juez municipal de esta Ciudad.

Per el presente se cita y emplaza á Cejosco de la Cruz Gil y su esposa Angeles Recio Carmona, de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en concepto de damnificados, á la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día veintinueve del actual y su hora de las once, á virtud de sumario instruido contra Lorenzo Cárcamo Rubio y Vicente Arenas Marín, sobre coacción, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Santo Domingo de la Calzada, quince de Abril de mil novecientos dieciocho.—Carlos del Barrio.—P. S. M., Saturnino Anguiano.

681

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de cinco mil pesetas á D. Segundo Hormaechea, se cita á un sujeto como de 26 á 28 años, moreno, delgado, de estatura regular, y otro individuo

que le acompañaba cuyas señas se ignoran, y viajaban en el tren correo del Norte núm. 322, la tarde del día 8 de Marzo último y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar. Haro, 12 de Abril de 1918.—El Secretario, M. Priego.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cuatro de Mayo próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Logroño, 15 de Abril de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.